Medellín, 19 de Marzo de 2024

Señor Teniente Coronel
LUIS ANTONIO GÓMEZ RÚGELES
Gerente del Proyecto

Asunto: Segundo Informe de evaluación económica de la menor oferta presentada dentro del proceso de contratación modalidad Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024.

Respetuosamente y en atención a la revisión y evaluación de los documentos allegados como subsanación, los cuales fueron requeridos en el primer informe de evaluación económica y financiera emitido el 18 de marzo del presente año, del proceso de contratación modalidad Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024",** me permito indicar lo siguiente:

Una vez se cumple el termino de traslado establecido para subsanar hasta el 19 de marzo, el oferente INVERSIONES ISKA SAS**,** representada legalmente por el señor HENRY ALBERTO HOYOS FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadania No. 78.750.395 de Monteria, allegó las aclaraciones o subsanaciones requeridas, así:

PROVEEDOR: INVERSIONES ISKA SAS
NIT. 901.545.828-9

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	OBSERVACIÓN
2.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.	**CUMPLE** Allegan el RUT, razón Social: INVERSIONES ISKA SAS con NIT. 901.545.828-9, persona juridica. Responsabilidades Cualidades y Atributos: 7, 14, 42, 47, 48, 55. Actividades económicas: 4774, 8692, 4741, 4761. Fecha actualización: 14/03/2024.
2.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del	**CUMPLE** Presenta certificación bancaria de BANCOLOMBIA con CUENTA DE AHORROS No. 56900002438 **a** nombre de INVERSIONES ISKA SAS, con NIT 901.545.828-9, Fecha de expedición 14/03/2024.

beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago	
2.3.3 FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado. Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.	**CUMPLE** Allega Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF, suscrito por el señor HENRY ALBERTO HOYOS FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadania No. 78.750.395 de Monteria, Representante Legal de INVERSIONES ISKA SAS.
2.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.	**CUMPLE** Presenta resolución de facturación electrónica, expedido por la DIAN de INVERSIONES ISKA SAS con NIT 901.545.828-9 expedida el 11 DE DICIEMBRE DE 2023 con una vigencia de 12 meses.
2.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante el Formulario Electrónico publicado en SECOPII, propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM.	**CUMPLE/ SUBSANÓ** Presenta oferta económica debidamente cargada en la plataforma SECOP II, a través de formulario electrónico. Los precios en la totalidad de los ítems ofertados no superan el precio de referencia definidos en el estudio de mercado. Allega mediante plataforma SECOP II aclaración por escrito y en detalle (desagregación de costos, gastos, utilidad, entre otros) del valor ofertado para cada uno de los bienes.

OFERTA ECONÓMICA

El comité económico evaluador procede a verificar la respuesta allegada por el oferente, en la cual justifica las razones de los precios de la oferta y la desagregación de costos de la misma; una vez analizada se concluye lo siguiente:

Respecto a las respuestas al requerimiento por posibles precios artificialmente bajos, sea lo primero recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que coloca en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos y la vigilancia correcta de quien se escoge y como lo ejecuta. La Entidad establece la citada norma y relaciona lo siguiente:

- Analiza la sostenibilidad de los valores ofrecidos y estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con lo revisado en el soporte allegado como sustentación de la oferta, al ser analizados, el oferente manifiesta razones como:
- *La oferta no presenta precios artificialmente bajos, ya que los ítems tienen margen de utilidad, el ítem con el porcentaje más bajo de utilidad es del 24%, y corresponden a productos de baja rotación.*
- *En la presentación de nuestra Oferta anexamos la póliza de seriedad de la Oferta No. 3877663–8 de la empresa Suramericana de Seguros, lo cual, es una garantía de compromiso y seriedad por parte del oferente.*
- *La oferta económica se encuentra dentro de los rangos promedios de descuentos para contratos por volúmenes de productos, al competir con otras empresas, ofertando unos productos que consideramos podemos hacerlo dentro de los parámetros del punto de equilibrio de no perdida, procurando ofrecer a la institución algunas ventajas con las cuales pueda desarrollar una competencia transparente, que redunda en el cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad.*
- *La empresa anexa cartas de certificación de algunos proveedores de lentes y monturas, y algunas de las listas de precios de laboratorios oftálmicos con los cuales venían trabajando hace varios años*
- El oferente allega la desagregación de costos y utilidad de cada uno de los bienes.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1 150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 d e 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*
>
> *Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (Subrayada fuera de texto).*

Dada la explicación ofrecida por el proponente satisface al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, siendo una propuesta confiable que garantiza la correcta ejecución del mismo, procederá de conformidad con lo dispuesto en la norma citada previamente.

Ante lo estipulado y resaltando la responsabilidad que la administración tiene con la ejecución de los recursos públicos, que se utilizan en la contratación, la escogencia de un contratista, sin violar EL PRINCIPIO DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, imparcialidad, de acuerdo al análisis realizado por el comité económico evaluador decide aceptar los precios justificados CUMPLE y lo HABILITA para continuar con el proceso.

Dicho lo anterior, y considerando las explicaciones con relación a lo ofertado que el proponente manifiesta en su respuesta de aclaración de la oferta, el Comité Económico considera que el precio ofertado **es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato y sostenibilidad de la oferta**.

OFERTA ECONOMICA:

ITEM	CODIGO SAP	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	OBSERVACION
LENTES									
1	2503948	42142901	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	1	PAR	54.313,00	25.000,00	CUMPLE
2	25003952	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	1	PAR	65.000,00	25.000,00	CUMPLE
3	2503965	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	80.000,00	25.000,00	CUMPLE
4	2503917	42142901	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	1	PAR	80.000,00	50.000,00	CUMPLE
5	2503958	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	1	PAR	108.433,00	50.000,00	CUMPLE
6	2503955	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	1	PAR	121.167,00	70.000,00	CUMPLE
7	2503957	42142901	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	1	PAR	160.000,00	85.000,00	CUMPLE
8	2503961	42142901	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	160.000,00	110.000,00	CUMPLE
9	2503812	42142901	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	160.000,00	115.000,00	CUMPLE
10	2503812	42142901	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	160.000,00	115.000,00	CUMPLE
11	2503812	42142901	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	1	PAR	160.000,00	115.000,00	CUMPLE
12	2503963	42142901	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	1	PAR	40.000,00	30.000,00	CUMPLE
13	2503965	42142901	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	1	PAR	200.000,00	100.000,00	CUMPLE
14	2503966	42142901	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	1	PAR	207.500,00	140.000,00	CUMPLE
15	2503963	42142901	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	1	PAR	140.000,00	90.000,00	CUMPLE
16	2503965	42142901	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	1	PAR	332.000,00	195.000,00	CUMPLE
17	2503955	42142901	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	1	UN	393.347,00	105.000,00	CUMPLE
18	2503965	42142901	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	1	UN	365.785,00	150.000,00	CUMPLE
19	2582764	42142901	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	1	CAJA X 6 UNIDADES	286.279,00	140.000,00	CUMPLE
20	2582765	42142901	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	1	CAJA X 6 UNIDADES	343.761,00	240.000,00	CUMPLE
21	2582761	42142901	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	1	UN	343.761,00	295.000,00	CUMPLE

22	2582761	42142901	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	1	UN	343.761,00	295.000,00	CUMPLE
MONTURAS									
23	2502649	42142901	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	1	UN	59.500,00	40.000,00	CUMPLE
24	2502649	42142901	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	1	UN	93.227,00	40.000,00	CUMPLE
25	2502649	42142901	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	1	UN	56.525,00	30.000,00	CUMPLE
26	2502649	42142901	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	1	UN	120.246,00	40.000,00	CUMPLE
TOTAL							**4.634.605,00**	**2.715.000,00**	

CONCLUSIÓN:

El oferente INVERSIONES ISKA SAS con NIT 830.100.241-9, representada legalmente por el señor HENRY ALBERTO HOYOS FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadania No. 78.750.395 de Monteria**, CUMPLE** con la totalidad de los criterios de verificación financiera y evaluación económica previstos en la invitación publica del proceso de contratación modalidad Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, por lo tanto, se encuentra **HABILITADO ECONÓMICAMENTE**.

PS. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Integrante Comité Evaluador (Económico)

DMMED